

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 FEB 2020

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAVILIA SÁNCHEZ PALACIOS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2019-00373-00

Se observa la demanda radicada el día 29 de noviembre de 2019 (fl.20) a través de apoderada por MAVILIA SÁNCHEZ PALACIOS, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG", y al respecto se encuentra que:

- El poder obrante a folios 8 y 9, no tiene determinado el acto administrativo que se pretende demandar, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en la última parte del inciso primero del artículo 74 del C.G.P., el cual dispone: "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados".

Ahora bien, una vez verificada la falencia anotada, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda a efecto que la parte actora se sirva corregirla en el defecto anotado, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmite la presente demanda, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón a los defectos formales que adolece.

SEGUNDO: Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIOETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2019-00373-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
v.

 **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No 06 11 FEB 2020


EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaría